



¿Reglamento de Seguridad Privada?

César Álvarez Fernández / Coordinador de Proyectos de la Fundación Borredá

El pasado 21 de mayo, con ocasión de la celebración del Día de la Seguridad Privada, el entonces ministro del Interior, Juan Ignacio Zoido, hizo público el inicio de la tramitación del borrador del Reglamento de Seguridad Privada, cuya elaboración había finalizado un año antes. Al día siguiente, la Unidad Central especializada de la Policía Nacional difundía oficialmente al sector el texto de este borrador para su informe, a cuyo fin se fija el plazo de un mes.

Por encima de cualquier otro sentimiento, quiero agradecer al ministro su sensibilidad y su compromiso con la seguridad en España. Asumió su responsabilidad para con la seguridad privada y, en unas circunstancias especialmente complejas, cumplió su palabra y rescató del ostracismo el borrador elaborado en 2017 para iniciar su tramitación con mínimas, pero importantes, modifica-

ciones. Señor ministro: cuenta con todo nuestro respeto.

Hoy, las circunstancias han cambiado vertiginosamente en España y se abre un tiempo de incertidumbre que alcanza también, cómo no, a la tramitación de este Real Decreto. Pero cuanto más fuerte sea el temporal, más fuerte debemos remar quienes estamos en el barco, porque el futuro es nuestro y queremos hacerlo depender de nuestro propio esfuerzo. No es momento para desanimarse, sino para seguir en la brecha, y por tanto, en la Fundación Borredá continuaremos trabajando, con más ahínco si cabe, por aquello en lo que creemos. En consecuencia, intentaremos hacer cuantas aportaciones entendamos que contribuyen a mejorar la regulación propuesta.

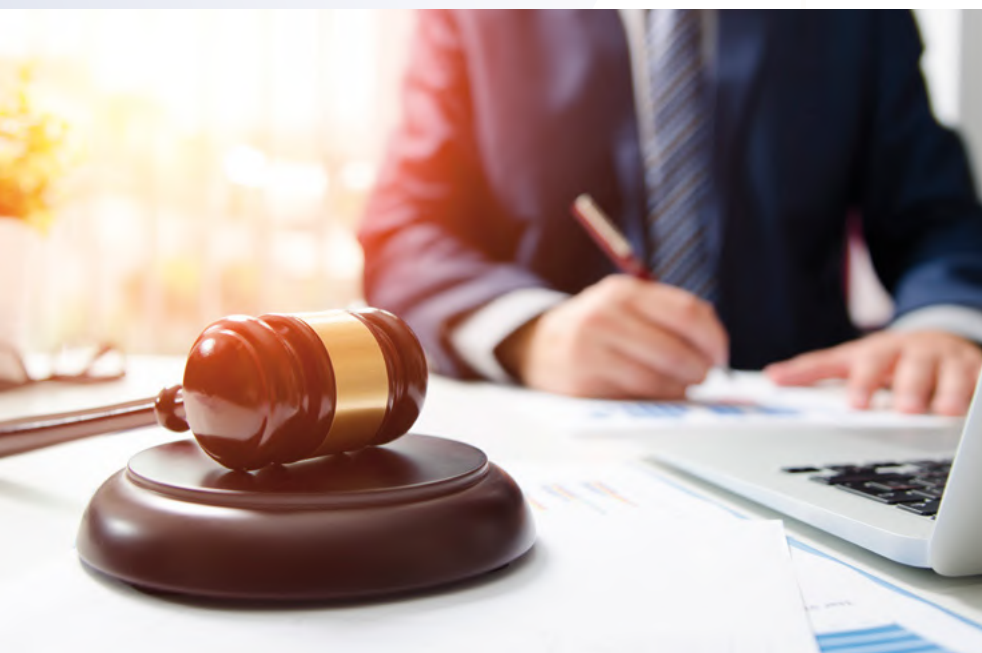
Pero antes de entrar en otras valoraciones, parece conveniente exponer algunas reflexiones sobre ciertas cuestiones colaterales.

La elaboración

El texto que conocemos es obra del equipo del Ministerio del Interior que ya había intervenido en la elaboración de la Ley a lo largo de 2013. En lo personal, me cabe el honor de haber formado parte de este equipo y guardo el más entrañable recuerdo de aquel proceso de acercamiento de posiciones para el mejor servicio a interés público; no obstante, quiero hacer abstracción de mis opiniones para analizar los hechos desde la óptica de la Fundación.

Si el primer objetivo de aquel equipo, la Ley 5/2014, fue un notable éxito, la elaboración del Reglamento comenzó ya lastrada por un retraso innecesario. En efecto, al publicarse la Ley se disponía de elementos de juicio suficientes para su desarrollo, pero, pese al esfuerzo llevado a cabo por el sector en 2014, con ocasión del III Congreso Nacional de Seguridad Privada, presentando unas conclusiones extraordinariamente bien recibidas por el Ministerio del Interior, no hubo un texto que sirviera de base hasta julio de 2015, y, para desgracia de todos, no concitó los apoyos necesarios. No es hasta septiembre de 2016 cuando la Dirección General de la Policía presenta un nuevo texto que, tras ser informado tanto por la Secretaría General Técnica, como por la Dirección General de la Guardia Civil, se somete al estudio del grupo de trabajo (que ya podemos llamar habitual) para mejorar los aspectos que suscitaban alguna controversia.

Entre los meses de enero y abril de 2017, este grupo trabajó intensamente en identificar objetivos y buscar la mejor orientación para alcanzarlos. Difícilmente se podrá alcanzar un grado de conocimiento, generosidad y buen entendi-



miento mayor que el que existía entre aquellos profesionales. Ciertamente, había discrepancias, pero no impidieron buscar vías alternativas hasta donde fue posible, en la seguridad de que el proceso de tramitación aportaría mejoras a la propuesta. En este punto, quiero rendir un merecido homenaje al espíritu de servicio y a la entrega de los miembros de la Unidad Central de Seguridad Privada y del SEPROSE. Gracias a todos ellos, en mayo de 2017 el Ministerio del Interior disponía, por fin, de un texto para iniciar la tramitación del esperado Real Decreto.

Sin embargo, el borrador permaneció en estado latente en algún apeadero del propio Ministerio. Se decía que se buscaban consensos, difíciles de encontrar, o que ciertos grupos de presión trataban de forzar cambios en temas que les perjudicaban; incluso parecía que el texto podría estar siendo retocado para hacer más fácil su comprensión y consiguiente aplicación. Lo cierto es que el borrador durmió otro año más, y la Ley de 2014 continuó sin poder desarrollar sus muchas potencialidades, hasta el pasado día 22 de mayo en que salió oficialmente a la luz, dando cumplimiento al trámite de audiencia pública.

Ahora se nos presenta un texto prácticamente idéntico al de 2017, al que se le suprime un anexo y se cambia la filosofía respecto a la certificación, auditoría e inspección por parte de organismos externos, para reconducir su control hacia el propio Ministerio del Interior. Importante cambio, pero que no justifica en modo alguno el año de retraso. No podemos felicitar por ello a la Administración, pero el sentimiento de abandono no nos impedirá proseguir nuestros esfuerzos para hacer aportaciones constructivas en beneficio de todos.

El contenido

Cualquier experto del sector podría hacer un texto diferente, e incluso probablemente mejor. En cualquier caso, recomiendo a los críticos viscerales que hagan el ejercicio de intentarlo enfrentándose al papel en blanco y tratando

de fijar objetivos de futuro para construir al mismo tiempo las vías que nos faciliten su consecución, evitando a toda costa dejarse llevar por intereses particulares o cortoplacistas. Les pido, además, que no desmayen y que continúen hasta el final. No diré más al respecto.

Es evidente que el borrador tiene espacios de mejora que deben recorrerse por quienes deseen realmente hacer aportaciones en positivo. Empezando por la extensión, siguiendo por la oportunidad de algunas normas, siempre discutible, para terminar con algunos conceptos novedosos que podrían sin duda mejorarse para

conseguir los mismos fines. Pues bien, es el momento de hacerlo.

Por otra parte, quizá el borrador parece de excesivamente ambicioso a la vista de la contradicción que supone el grado de exhaustividad con que entra a la regulación, frente a la indeterminación que supone dejar aspectos primordiales pendientes, como las comisiones nacional y autonómicas o provinciales, o la prolongación de la vigencia de las normas de desarrollo del anterior Reglamento. He ahí un camino para mejorar. No pretendo aquí, ni me corresponde, entrar en ese detalle; simplemente quiero dejar constancia de que el texto ha nacido con vocación de perfectibilidad y de que ha de ser el propio sector, más allá de la intervención de otros órganos de la Administración, quien lo mejore.

Pero, por encima de cualquier otra consideración, quiero poner de manifiesto la importancia de disponer de un mecanismo de participación representativo y equilibrado. Cualquiera puede tener una buena idea; pero si esa idea viene de un órgano perfectamente di-

señado al efecto, será más sólida y creíble. Ese es el papel que el texto articulado está llamando a jugar a la Comisión Nacional, exigiendo a cambio que sea verdaderamente representativa. Falta afianzar esta condición concretando su composición y régimen de funcionamiento a la mayor urgencia, porque todo cuanto se haga para seguir desarrollando este Reglamento debería pasar por sus manos.

Parece muy oportuno traer aquí a colación las palabras de la Comisión Europea en su Comunicación de carácter global al Consejo y al Parlamento Eu-

ropeo, sobre prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas [COM (2004) 698]: "es primordial crear una cooperación eficaz e integrada con el sector privado. Ya se trate de la necesidad de controlar los flujos financieros o de reforzar la solidez de las infraestructuras esenciales, los operadores privados tendrán un papel capital que jugar. La Comisión considera que es necesario hacer partícipe cuanto antes al sector privado en la definición y la obtención de nuevas soluciones con el fin de reforzar la seguridad de los bienes y servicios. La participación estructurada del sector privado en la elaboración de normas, prácticas y procedimientos para la mejora de la seguridad de los bienes y servicios debería contribuir, en la medida de lo posible, a evitar la imposición de nuevas exigencias legislativas a la industria".

El futuro

Cuando, por fin, empezábamos a vislumbrar el Reglamento en un horizonte no muy lejano, otra vez los nubarrones nos impiden ver el sol. Los cambios políticos acontecidos en España reciente-

El borrador tiene espacios de mejora que deben recorrerse por quienes deseen realmente hacer aportaciones en positivo

mente generan muchas dudas sobre la capacidad de maniobra del Ejecutivo para abordar los asuntos ordinarios de gobierno. A mayor abundamiento, el socio mayoritario ha expresado en numerosas ocasiones su desacuerdo con el modelo de seguridad privada establecido en la Ley 5/2014, por lo que cabría esperar antes una revisión de la Ley que su desarrollo reglamentario.

Pero, como decíamos al principio, esto no debe distraernos de nuestra obligación de seguir colaborando en la construcción de un Reglamento de Seguridad Privada que nos permita mejorar la seguridad de España y de los españoles. Es obvio que este no será el principal problema del nuevo Gobierno, pero si la injustificada dilación en el inicio de su tramitación puede ser calificada de falta de responsabilidad, habría que buscar el calificativo más adecuado para quien continuara en este ejercicio una vez iniciada.

Porque cualquiera que sea el color del Gobierno de la nación no puede desconocer la importancia de la seguridad nacional para el desarrollo de nuestra sociedad. Y en esa seguridad nacional tiene un espacio reservado, cada vez más importante, la seguridad privada, ya integrada, de hecho y de derecho, en el sistema público de seguridad, lo que requiere una clara delimitación del marco regulador de su ejercicio profesional.

Quien ostente la responsabilidad de dirigir las políticas de seguridad debe tomar conciencia de que, habiéndose abierto ventanas a importantes cambios organizativos, el estancamiento conduce a la decepción y al abandono. Así ocurre con la formación, donde los cursos de formación previa no encuentran su acomodo entre las cualificaciones profesionales y, mucho menos, con la formación profesional. Y qué decir de la formación de directores de Seguridad, llamados a ser piedra angular del sistema, que no conoce el rumbo que tomarán las dos nuevas vías de acceso a la profesión.

Igualmente, deben determinarse las condiciones bajo las que se desarro-



llarán los servicios contemplados en el artículo 41, apartados 2 y 3, especialmente, los del 41.3.d), referido a la participación en la prestación de servicios encomendados a la seguridad pública, complementando la acción policial. También deben concretarse las obligaciones y el procedimiento de ejecución de la certificación necesaria para prestar servicios en los sectores estratégicos impuesta por el artículo 19.4. Y lo que es vital para la integración de los servicios privados en el sistema público de seguridad: cómo y a qué nivel se va a llevar a cabo esa integración y la consiguiente coordinación.

Potencialidades

Es necesario igualmente aterrizar las potencialidades de un instrumento de la magnitud del Registro Nacional, regular el ejercicio de las funciones de las Comisiones de Seguridad Privada, concretar el alcance de las funciones atribuidas al director de Seguridad, completar el marco regulador de las medidas de seguridad, perfilar el ámbito de la seguridad informática que corresponde a esta regulación y dar seguridad jurídica a los nuevos procedimientos de gestión establecidos.

Y aún más: estamos asistiendo a un proceso de degradación de los servi-

cios privados de seguridad como consecuencia de un modelo ineficiente de contratación por parte del sector público y tenemos el convencimiento de que la mejora de este modelo debe empezar desde la normativa de seguridad privada. Por eso, el Reglamento debe establecer las condiciones básicas para la contratación de servicios de seguridad privada por el sector público, con el fin de garantizar una contratación técnicamente responsable.

A esta última parte ha dedicado sus esfuerzos la Fundación en el último año y en breve ofreceremos las conclusiones de nuestro estudio y las propuestas consiguientes, entre las que figuran algunas que afectan al Reglamento que nos ocupa. Estas y otras más se las haremos llegar al Ministerio del Interior, cumpliendo el trámite de audiencia establecido. Para ello, la Fundación Borredá ha dispuesto un grupo de trabajo integrado por los mayores expertos del sector, del que me he excluido voluntariamente porque asumo el actual texto como propio y no quiero ir contra mis propios actos; pero, conociendo el rigor y espíritu de servicio con el que trabaja la Fundación, puedo garantizar la máxima implicación y profesionalidad. Por nosotros no quedará. **S**